

15148194

Florencia Caquetá, 20 de marzo de 2024

NO. Radicado: 06SE2024/11800100001202
Fecha: 2024-03-20 08:53:15 am
Remitente: Sede: D. T. CAQUETÁ
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario: KEB CONSTRUCCIONES S.A.S



Al responder por favor citar este número de radicado.

Señor,
KENNEDYS ENRIQUE BARONA MORALES
Representante Legal y/o quien haga sus veces
KEB CONSTRUCCIONES S.A.S.
kennedysbaron@gmail.com
Bosques De San Luis Torre 5 Apartamento 401
Neiva, Huila



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

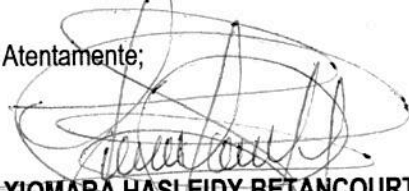
Asunto: Notificación por Aviso - Resolución N°0065 de fecha 12 de marzo de 2024
Radicación: 11EE2023711800100001202
Querellante: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAQUETÁ
Querellado: KEB CONSTRUCCIONES S.A.S

Respetado Señor Kennedys;

Por medio del presente, se le informa que se NOTIFICA POR AVISO de la **Resolución N°0065** del 12 de marzo de 2024, proferido por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social JAVIER HERNAN PUYO PLAZAS, a través de la cual se **Archiva una Actuación Administrativa por Desistimiento Tácito**, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En consecuencia, se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en **cuatro (04) folios**, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr el término de **diez (10) días hábiles** para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación, de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); ante el Inspector de Trabajo y Seguridad Social si se presenta el Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación o en su defecto, ante el Director Territorial si se presenta sólo el Recurso de Apelación; ubicado en la Carrera 7 N° 7 – 60 Barrio La Estrella de Florencia Caquetá o al correo electrónico dtcaqueta@mintrabajo.gov.co.

Atentamente;


XIOMARA HASLEIDY BETANCOURTH OLAYA
Auxiliar Administrativa de Normas Laborales
Ministerio de Trabajo - DT Caquetá

Anexo: cuatro (04) folios Resolución N°0065 del 12/03/2024

Elaboró:
Xiomara Betancourth
Auxiliar Administrativo
DT Caquetá

Revisó:
Xiomara Betancourth
Auxiliar Administrativo
DT Caquetá

Aprobó:
Xiomara Betancourth
Auxiliar Administrativo
DT Caquetá

Número de guía: RA469778918CO

Datos del envío

Fecha de envío: 21/03/2024 14:59:42 **Tipo de servicio:** CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2023 **Cantidad:** 1
Peso: 200,00 **Valor:** 11000,00 **Orden de servicio:** 16984774

Datos del Remitente

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - FLORENCIA **Ciudad:** FLORENCIA_CAQUETA **Departamento:** CAQUETA
Dirección: CARRERA 8A NO. 7 - 88 /94 BARRIO LA ESTRELLA **Teléfono:**

Datos del Destinatario

Nombre: KENNEDYS ENRIQUE BARONA MORALES **Ciudad:** NEIVA_HUILA **Departamento:** HUILA
Dirección: BOSQUES DE SAN LUIS TORRE 5 APT 401 **Teléfono:**

Eventos del envío

Carta asociada: **Código envío paquete:** **Quién recibe:** **Envío Ida/Regreso asociado:**

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
21/03/2024 2:59:42 p.m.	PO.FLORENCIA	Admitido	
21/03/2024 3:48:49 p.m.	PO.FLORENCIA	En proceso	
23/03/2024 10:59:32 a. m.	PO.NEIVA	En proceso	
27/03/2024 6:16:39 p.m.	PO.NEIVA	Otros: cerrado 1ra vez-cargar siguiente turno	
27/03/2024 7:05:02 p.m.	PO.NEIVA	TRANSITO(DEV)	



15148194

MINISTERIO DEL TRABAJO

TERRITORIAL DE CAQUETA

GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN
DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

Radicación: 11EE2023711800100001202
Querellante: Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA
Querellado: KEB CONSTRUCCIONES – Nit°901.404.752-3

RESOLUCIÓN N°0065**“Por medio del cual se Archiva una Actuación Administrativa por
Desistimiento Tácito”**

(Florencia - 12 de marzo de 2024)

**El Inspector De Trabajo y Seguridad Social de la Dirección Territorial
Caquetá,**

En ejercicio sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA y en especial de las establecidas en la Resolución N°3238 del 03 de noviembre de 2021, procede el Despacho a decidir el Archivo de la presente actuación, con ocasión del escrito presentado por parte del señor CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO en su condición de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA, de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

“Se decide en el presente proveído sobre el Desistimiento Tácito respecto de la actuación Administrativa iniciada en Averiguación Preliminar con base en el escrito presentado por parte de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA”

II. HECHOS

El día 31 de julio de 2023 a través del correo electrónico subsidio@comfaca.com se recibió escrito por parte del señor CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO en su condición de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA bajo el asunto de Empresas expulsadas por Mora en el Pago de Contribuciones Parafiscales durante el mes de junio de 2023, la cual fue radicada con el N°11EE2023711800100001202 del 01 de agosto de 2023, citando a la Empresa KEB CONSTRUCCIONES quien presuntamente se encuentra en mora en el Pago de los aportes Parafiscales por los meses de febrero y marzo de 2023 (Folio 1 al 3).

Con el citado documento fue anexada la Resolución DA-4 N°367 de fecha 29 de junio de 2023 por la cual se Autoriza la desafiliación de los Afiliados por morosidad en el Pago de Aportes Parafiscales emitida por la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA y el Certificado de Existencia y Representación Legal (Folio 4 al 7).

Una vez analizada la información aportada, se eleva el Auto Comisorio Auto N°0730 del 25 de septiembre de 2023 a fin de adelantar la presente investigación la cual se

encuentra en el Sistema de Información SISINFO (Folio 8 y 9); por lo que con la finalidad de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, se profirió el Auto N°0819 de fecha 25 de octubre de 2023, por el cual se resolvió adelantar Averiguación Preliminar en contra de la Empresa KEB CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con Nit°901.404.752-3, Representada Legalmente por el señor KENDYS ENRIQUE BARONA MORALES o quien haga sus veces, ubicada con dirección de Domicilio Principal en Bosques de San Luis Torre 5 Apartamento 401 de la ciudad de Neiva Huila, ordenándose decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias; concediéndose un término de ocho (8) días para que allegara la siguiente información (Folio 10).

1. Oficiar al señor CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO en su condición de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA o quine haga sus veces, para que en el término de ocho (8) días posteriores al recibido de la presente comunicación, aporte en medio físico la siguiente información:
 - ✓ Nombre de las personas que fueron desafiadas por Morosidad en el Pago de Aportes Parafiscales durante el mes de junio de 2023, que se encontraban como Dependientes de la Empresa KEB CONSTRUCCIONES S.A.S.
2. Oficiar a la Empresa KEB CONSTRUCCIONES S.A.S - KENDYS ENRIQUE BARONA MORALES para que en el término de ocho (8) días posteriores al recibido de la presente comunicación, allegue en medio físico la siguiente información:
 - ✓ Soporte del Pago de la Planilla de Aportes a la Seguridad Social Integral de los meses de febrero y marzo de 2023 del personal que se encontraba como dependiente de su razón social.

Dicho Acto Administrativo fue comunicado de la siguiente manera al correo electrónico que se encuentra inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal: (Folio 11 al 14).

QUERELLADO / QUERELLANTE	RADICADO	CORREO ELECTRONICO	PLANILLA	ESTADO ACTUAL
CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO – Comfaca	08SE2023711800100 002980 del 23/11/2023	notificaciones.judiciales@comfaca.com	85044	El destinatario abrió la notificación
KENDYS ENRIQUE BARONA MORALES - KEB CONSTRUCCIONES S.A.S	08SE2023711800100 002981 del 23/11/2023	kendysbaron@gmail.com	85043	Acuse de recibo

Una vez vencido el plazo para el envío de los soportes requeridos, tanto Querellante como Querellado quienes poseen la carga probatoria no aportaron lo solicitado por parte del Despacho, por lo que se procederá al Archivo de la investigación iniciada.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el uso de las facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto N°4108 de 2011, Resolución Ministerial N°2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1° al 7° de la Resolución N°00404 del 22 de Marzo de 2012, Ley N°1610 de 2013, Resolución N°3455 de 2021 y demás normas concordantes.

El artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 refiere dos casos en los cuales opera el Desistimiento Tácito y el Archivo del expediente cuando el peticionario no satisfaga el requerimiento:

- 1) Cuando una petición ya radicada esté incompleta, la autoridad lo requiere para que aporte los documentos o informes requeridos y esta no es subsanado dentro de los plazos determinados en la Ley, se entiende que ha desistido de la solicitud.
- 2) Cuando iniciada una actuación, la autoridad requiere al peticionario para realizar una gestión de trámite a su cargo necesaria para adoptar una decisión de fondo y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la Ley, sin que el peticionario haya satisfecho el requerimiento dentro de los plazos determinados por la Ley, se entiende que ha desistido de la actuación.

"Petición incompleta y desistimiento tácito *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que en el presente caso, este Despacho requirió tanto al Querellante como al Querellado para que aportara la documentación requerida, como quiera que dicha gestión es de su exclusivo resorte y necesaria para dar continuidad a la actuación administrativa pretendida y adoptar una decisión de fondo, por ello, mediante

comunicación del 23 de noviembre de 2023 con los oficios N°08SE2023711800100002980 y 08SE2023711800100002981 respectivamente, se les informó la necesidad de aportar tanto los nombres de las personas que fueron desafiliadas por Morosidad en el Pago de Aportes Parafiscales durante el mes de junio de 2023, que se encontraban como Dependientes de la Empresa KEB CONSTRUCCIONES S.A.S, como el soporte del Pago de la Planilla de Aportes a la Seguridad Social Integral de los meses de febrero y marzo de 2023 del personal que se encontraba como dependiente de la razón social KEB CONSTRUCCIONES S.A.S; sin embargo a la fecha de hoy han transcurrido ciento diez (110) días calendario sin que ninguna de las partes allegara los documentos requeridos.

Que teniendo en cuenta lo dicho, se dispondrá el Desistimiento Tácito frente a la petición, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y como consecuencia de lo anterior, dispondrá el respectivo Archivo, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo Primero: DECLARAR el Desistimiento Tácito de la presente Averiguación Preliminar respecto de la Empresa KEB CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con Nit°901.404.752-3, Representada Legalmente por el señor KENNEDYS ENRIQUE BARONA MORALES o quien haga sus veces, ubicada con dirección de Domicilio Principal en Bosques de San Luis Torre 5 Apartamento 401 de la ciudad de Neiva Huila, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta Resolución.

Artículo Segundo: ORDENAR el Archivo de la Averiguación Administrativa Preliminar N°0819 de fecha 25 de octubre de 2023 adelantada en el expediente N°11EE2023711800100001202 del 01 de agosto de 2023.

Artículo Tercero: NOTIFICAR a los interesados el contenido del presente Acto Administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Artículo Cuarto: INFORMAR en la diligencia de Notificación que contra el presente Acto Administrativo procede únicamente el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 17 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER HERNAN PUYO PLAZAS
Inspector de Trabajo y Seguridad Social